

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0134

ESTADO No. -0134

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JAI-10281	ELIAS PORRAS BUENAHORA		02/11/2018	AUTO PARB No. 1001	2.1 INFORMAR al señor ELIAS PORRAS BUENAHORA, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. JAI-10281, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0457 del 18 de Octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Correr traslado y oficiar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB-, del acta de visita llevada a cabo el día 12 de octubre de 2018 y del informe de la visita PARB-0457 del 18 de octubre de 2018, frente al trámite de la respectiva licencia ambiental, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.3 CONMINAR al titular para que no realice labores de explotación hasta tanto el título cuente con el acto administrativo por medio del cual se le otorga la licencia ambiental por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB-. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GBP-115	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S		02/11/2018	AUTO PARB No. 1003	No aceptar los argumentos presentados por el apoderado de la sociedad titular a través del radicado No. 20185500603782 del 18 de septiembre de 2018, en lo que respecta a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, la Licencia Ambiental, el acto administrativo a través del cual se realice la sustracción del área de reserva forestal o el estado del trámite de la misma, y /o la Certificación expedida por la autoridad ambiental competente donde se pueda evidenciar el inicio del trámite del licenciamiento ambiental, constancia de las acciones adelantadas ante las autoridades correspondientes para poder ejercer los derechos en el título minero concesionado, por las razones expuestas en el presente proveído, requerimientos que fueron realizados a través de los autos PARB No. 0110 del 21 de marzo de 2018 y PARB No. 0744 del 27 de agosto de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

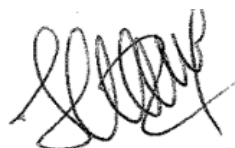
					Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. GBP-115 conforme a lo establecido en el artículo 287' de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a la notificación del presente acto administrativo, presente constancia de las acciones adelantadas ante las autoridades correspondientes para poder ejercer los derechos en el título minero concesionado, certificación de las autoridades ambientales competentes donde se evidencie el radicado y el inicio el trámite del licenciamiento ambiental y la sustracción de área de reserva forestal Ley 2 de 1959, o el radicado de la documentación aportada ante la corporación ambiental competente y el Ministerio del Medio Ambiente, por las razones expuestas en el presente proveído. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expidió el 11 de agosto der 2017 la póliza de Seguro de cumplimiento No. 21-43-101016974.
AUTORIZACION TEMPORAL	RF2-0821	MUNICIPIO DE MATANZA		06/11/2018	AUTO PARB No. 1012 REQUERIR al MUNICIPIO DE MATANZA, titular del Contrato de Concesión Minera No. RF2-08021, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2018 en la en la plataforma SI.MINERO, Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. ✓ El Formato Básico Minero -FBM- Semestrales de 2017 y 2018, y el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017 junto con el plano georreferenciado anexo, los cuales deben ser diligenciados en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. ✓ Acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental conceda la Licencia Ambiental, o certificación del trámite de la misma no superior a noventa (90) días. El titular deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE PONE EN CONOCIMIENTO al MUNICIPIO DE MATANZA, beneficiario de la Autorización Temporal No. RF2-08021, del Concepto Técnico PARB-0559 del 17 de octubre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de noviembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA